



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 131 — Año XIX — Legislatura V — 14 de mayo de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos	5886
Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos»	5889

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 14 y 15 de diciembre de 2000	5899
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 20 de diciembre de 2000	5904
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 21 de diciembre de 2000	5904

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, se ordena la remisión a la Comisión de Medio Ambiente y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 31 de mayo de 2001, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 4 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.15 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado. Asimismo el artículo 37.3 del Estatuto declara que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

En ejercicio de esta competencia y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se aprobó la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares del Pirineo Aragonés, la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, leyes que fueron modificadas por la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de órganos rectores de espacios naturales al

Departamento de Medio Ambiente. Igualmente se declaró mediante la Ley 3/1994, de 23 de junio, el Parque Posets-Maladeta, que se modificó mediante la Ley 8/1994, de 28 de septiembre.

La Ley aragonesa 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en su Disposición Adicional Segunda reclasificó los Espacios Naturales Protegidos declarados en la Comunidad Autónoma para adaptarlos a las nuevas categorías introducidas por dicha Ley.

En la Ley 6/1998 se dispone que la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos corresponde al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza y que dispondrán de un órgano consultivo y de participación social denominado Patronato, cuya composición se establecerá en la norma de declaración del Espacio Natural Protegido, debiendo garantizarse una representación equilibrada de las distintas Administraciones Públicas e intereses sociales implicados.

Mediante la presente Ley se pretende adaptar la composición de los actuales órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos a la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizando en su Disposición Final Primera una deslegalización de la materia, al permitir que la composición de los órganos colegiados, siempre dentro de los principios legales de equilibrio y de participación de los distintos intereses públicos y legítimos, se fije en el futuro por norma reglamentaria del Gobierno de Aragón.

Asimismo por Real Orden de 30 de octubre de 1920 se declara el Sitio Nacional de San Juan de la Peña, reclasificado por la Ley aragonesa a la categoría de Monumento Natural, y resulta necesario crear el Patronato de este Espacio, como órgano consultivo y de participación social, de acuerdo con las determinaciones señaladas en la Ley 6/1998.

Finalmente, con la finalidad de integrar en un solo cuerpo normativo para cada Espacio Natural Protegido declarado por la Comunidad Autónoma las modificaciones efectuadas en sus normas reguladoras, se realiza una delegación legislativa para que el Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, elabore los Textos Refundidos de la Leyes modificadas.

Artículo 1.— *Creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña.*

1. Se crea el Patronato del Monumento Natural de San Juan de La Peña, como órgano consultivo y de participación social.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Departamento de Cultura y Turismo.

b) Un representante del Ayuntamiento con término municipal en el Monumento Natural.

c) Un representante del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

d) Un representante de las Organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

e) Un representante de la Hermandad de Los Caballeros de San Juan de la Peña.

f) Un representante de la Hermandad del Voto San Indalecio.

g) El Director del espacio protegido.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración autónoma, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.

Artículo 2.— Modificación de la ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de Glaciares Pirenaicos.

1. Se modifica el texto del artículo 6 de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, modificado por la Ley 4/1994, de adscripción de Organos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado el artículo 6 de la ley 2/1990 en los siguientes términos:

«1. Se crea el Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Departamento de Cultura y Turismo, Departamento de Agricultura, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

b) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

c) Cuatro representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen los glaciares protegidos en esta Ley.

d) Dos representantes de asociaciones con sede en Aragón cuyos fines sean la defensa, protección o disfrute de la Naturaleza.

e) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

f) Tres científicos, de reconocido prestigio en el tipo de ecosistemas protegidos por esta ley, propuestos por la Universidad de Zaragoza.

g) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

h) El Director del espacio protegido.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración autónoma, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.

6. El Patronato podrá designar una Comisión Científica, formada por personas de prestigio y competencia reconocidos en las disciplinas que guarden relación con la finalidad de conservación y de protección del espacio natural protegido, a la que se le encomiende las funciones de asesoramiento al Patronato y, en particular, la de asistencia en la elaboración y propuesta del Plan de Protección de los Monumentos Naturales y en la elaboración y aprobación de su reglamento de régimen interior.»

2. Las referencias existentes en la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, al Consejo de Protección de los Glaciares del Pirineo Aragonés se entenderán hechas al Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Artículo 3.— Modificación de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

1. Se modifica el texto del punto 2, del artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado dicho punto en los siguientes términos:

«2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Departamento de Cultura y Turismo, Departamento de Agricultura, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de Influencia Socioeconómica del parque.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

d) Un representante de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado que tengan relación con los rescates de montaña.

e) Dos representantes de organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

f) Un representante de asociaciones culturales y asociaciones relacionadas con el medio rural del Parque.

g) Un representante de asociaciones de empresarios relacionados con la zona.

h) Dos representantes de las asociaciones agrarias profesionales con más implantación en la provincia de Huesca.

i) Dos representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del parque natural.

j) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo, con especial vinculación a la zona.

k) Un representante del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

l) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

m) Un representante del Museo Arqueológico Provincial

n) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza

o) El director del Parque Natural

p) El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración Autonómica, con voz pero sin voto.»

2. Se introduce un nuevo punto en el artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre:

«3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.»

3. El punto 3 del artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, pasa a ser el punto 4.

4. Se modifica el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificado por la ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«**Artículo 16.**— *Comisión Directiva.*

1. En el seno del Patronato se constituye una Comisión Directiva.

2. Son miembros de la misma:

a) El Presidente del Patronato.

b) Un representante de los municipios integrados en el área de influencia socioeconómica del Parque.

c) El Director del Parque Natural.

d) Un representante del Departamento de Medio Ambiente.

e) Un representante del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

f) Un representante de los miembros del Patronato excluidos los de la Administración Local y Autonómica.

g) El secretario del Patronato.»

5. Se modifica el artículo 17 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, sustituyendo la referencia al Consejo de Dirección, por la Comisión Directiva.

Artículo 4.— *Modificación de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro.*

1. Se modifica el texto de los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, modificada por la Ley 4/1994, de adscripción de Organos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado el artículo 10 de la Ley 2/1990 en sus apartados 1 y 2 en los siguientes términos:

«**Artículo 10.**— *Patronato.*

1. Se crea el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Cultura y Turismo, Departamento de Agricultura y Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de influencia socioeconómica del espacio protegido.

c) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

d) Un representante de las Organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

e) Dos miembros del Comité Asesor.

f) Un representante de la propiedad particular comprendida dentro del espacio protegido.

g) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

h) El director de la Reserva Natural Dirigida.»

2. Se añaden tres puntos nuevos al artículo 10.

«3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración autónoma, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.»

3. Se elimina el anterior punto 4 y el punto 5 pasa a ser el número 6.

4. Las referencias existentes en la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, a la Junta Rectora de la Reserva Natural se entenderán hechas al Patronato de la Reserva Natural Dirigida.

Artículo 5.— *Modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.*

1. Se modifica el artículo 1 de la Ley 8/1994, de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, que modifica el artículo 7 de la Ley 3/1994, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Se crea el Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta, como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Cultura y Turismo, Departamento de Agricultura y Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de Influencia Socioeconómica del espacio protegido.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

e) Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología.

f) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

g) Dos representantes de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma.

h) Un representante de las Organizaciones Agrarias de la provincia de Huesca.

i) Un representante de la asociación de empresarios con implantación en el parque natural.

j) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

k) Tres representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural, uno por cada uno de los valles que constituyen dicho espacio.

l) El Director del Espacio Natural Protegido.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración autónoma, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.»

2. Se elimina el último párrafo del artículo 8 de la Ley 3/1994, de 23 de junio.

3. Se sustituye la referencia en la Ley 3/1994, de 23 de junio, de Director Conservador por la de Director.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley y expresamente aquellos preceptos de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, modificada por la Ley 8/1994, de 28 de septiembre y por la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Organos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, que son modificados por esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación de la composición de los órganos colegiados.

Mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se podrá modificar la composición de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos, garantizando en todo caso una representación equilibrada de las distintas Administraciones Públicas e intereses sociales implicados.

Segunda.— *Delegación legislativa.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en los términos del artículo 28 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en un plazo máximo de un año, dicte los Decretos Legislativos en los que, de acuerdo con las modificaciones efectuadas, queden fijados los Textos Refundidos de las Leyes 2/1990, de 21 de marzo, 14/1990, de 27 de diciembre, 5/1991, de 8 de abril y 3/1994, de 23 de junio.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos», publicado en el BOCA núm. 90, de 30 de noviembre de 2000.

Zaragoza, 3 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos», integrada por los Diputados don Ignacio Palazón Español, del G.P. Popular; doña Juana M.^a Barreras Faló, del G.P. Socialista; doña Blanca Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; don Chesús Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, y don Jesús Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado detalladamente el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Al **artículo 1** no se han presentado enmiendas. No obstante, la Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el apartado 2 de este artículo, el inciso «(...)», de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón», por el siguiente: «(...)», de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Al **artículo 2** se ha presentado la enmienda núm. 1, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el apartado 1 de este artículo, el inciso «(...)», por lo previsto en el Título VI de la Ley 11/1996 de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón», por el siguiente: «(...)», por lo previsto en el Título VI de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Al **artículo 3** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 2, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la mencionada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 3, del G.P. Popular, que es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del

Partido Aragonés, y el voto en contra del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 4, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

Al **artículo 4** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 7, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 8, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 9, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 10, del G.P. del Partido Aragonés, y 12, del G.P. Popular. Con estas enmiendas y el apartado 1) del artículo 4 la Ponencia elabora y aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, el voto en contra de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista, un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«1) Las actividades técnicas que le encomiende el Gobierno de Aragón, relacionadas con las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía y, en su caso, en la normativa estatal en materia de telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el Departamento competente en la materia.»

— La enmienda núm. 11, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 13, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

Al **artículo 5** se ha presentado la enmienda núm. 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir, en este precepto y en los siguientes, «Consejo de Administración» por «Consejo de Dirección».

Al **artículo 6** no se han presentado enmiendas. No obstante, la Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Sustituir, en el apartado 2, la referencia al «Departamento de Economía, Hacienda y Empleo» por la siguiente: «Departamento responsable de Economía».

2.º Segregar del citado apartado la última frase —«Todos los miembros del Consejo serán nombrados mediante decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales»—, e introducir un apartado 2 bis con la frase transcrita.

3.º Redactar el apartado 4 en los siguientes términos:

«4. Son causas de cese de los miembros del Consejo de **Dirección** las siguientes:

- a) La revocación de su nombramiento.
- b) La incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- c) La renuncia del interesado.
- d) El fallecimiento o la incapacitación.»

Al **artículo 7** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 15, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 16, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 17, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, introducir, en este artículo, un apartado e) bis, redactado en los siguientes términos:

«e) bis Acordar la enajenación de los bienes y derechos de titularidad de la Entidad.»

Al **artículo 8** no se han presentado enmiendas. No obstante, la Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, añadir, en el apartado 1 de este precepto, después de «Corresponderá la presidencia», lo siguiente: «del Consejo de Dirección».

Al **artículo 10** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 18, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada

con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 19, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Esta enmienda, que se refiere al epígrafe d) del apartado 1 del artículo 10, y no al epígrafe b), como erróneamente figura en la misma, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y de la citada Agrupación Parlamentaria, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 20, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es retirada.

— La enmienda núm. 21, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria; el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

Al **artículo 12** se ha presentado la enmienda núm. 22, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Sustituir, en el apartado 1 de este precepto, la referencia al «Departamento de Economía, Hacienda y Empleo» por la siguiente: «Departamento responsable de Economía».

2.º Sustituir, en el citado apartado 1, el inciso «(...)», de conformidad con el artículo 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio», por el siguiente: «(...)», de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón».

3.º Sustituir, en el apartado 2 de este precepto, «Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo» por lo siguiente «Orden del Departamento responsable de Economía».

4.º Sustituir, en el apartado 3, el inciso «en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma», por el siguiente: «en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma».

5.º Sustituir, en el apartado 7, el inciso «(...)», en los términos establecidos en los artículos 16.1, 69.1.a) y 70 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón», por el siguiente: «(...)», en los términos establecidos en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Al **artículo 13** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 23, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de la citada Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 24, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto

en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el epígrafe b) del apartado 1 de este artículo, el inciso «(...)», adscritos a los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos, (...)», por el siguiente: «(...)», adscritos a los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a sus organismos públicos, (...)».

Al **artículo 14** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 26, del G.P. Popular, que es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 27, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el epígrafe c) del apartado 1 del artículo 14, la Ponencia aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que este epígrafe queda redactado en los siguientes términos:

«c) El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la Entidad y aquel otro que con posterioridad alcance destino en ésta por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública.»

— La enmienda núm. 28, del G.P. Popular, que es retirada.

— La enmienda núm. 29, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado 5 del artículo 14 la Ponencia aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«5. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito a la Entidad se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de clasificación y categoría, y las complementarias se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo 7.f) de la presente Ley.»

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Sustituir, en el apartado 2 de este artículo, «Entidad de Derecho público "Aragonesa de Servicios Telemáticos"» por «Entidad».

2.º Convertir el párrafo segundo del apartado 3 de este precepto en un apartado 3 bis.

3.º Suprimir, en el apartado 4 del mencionado artículo, la conjunción «y», que se encuentra a continuación de «previa convocatoria pública».

Al **artículo 15** se ha presentado la enmienda núm. 30, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de esta Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La Ponencia, a propuesta del Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, y como corrección técnica, suprimir, en el apartado 1 de este artículo, los términos «civil, mercantil y laboral».

Al **artículo 16** se ha presentado la enmienda núm. 31, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado 1 del mencionado precepto la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, suprimir en dicho apartado el término «corporativos».

A la **disposición adicional segunda** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 32, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 33, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas núms. 34 y 35, del G.P. Popular, que son retiradas.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el apartado 2 de esta disposición adicional, la frase «El personal funcionario a que se refiere el punto anterior, así como el que por acuerdo del Gobierno de Aragón se adscriba a la Entidad, continuará regulándose por (...)», por la siguiente: «El personal funcionario al que se refiere el apartado anterior, así como el que posteriormente se adscriba a la Entidad por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública, continuará rigiéndose por (...)».

A la **disposición adicional tercera** se ha presentado la enmienda núm. 36, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

A la **disposición adicional cuarta** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 38, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Sustituir, en el apartado 1 de esta disposición adicional, «(...)», efectuada por el Presidente de la entidad, (...)» por «(...)», efectuada por su Presidente, (...)».

2.º Suprimir, en el apartado 2, «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

A la **disposición adicional quinta** se ha presentado la enmienda núm. 39, del G.P. Popular. La Ponencia, a propuesta de la ponente del G.P. del Partido Aragonés, aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), un texto transaccional, de manera que esta disposición adicional queda redactada en los siguientes términos:

«Quinta.— *Integración de nuevos servicios transferidos.*

En el caso de que, como consecuencia de futuros procesos de transferencias, se traspasen a la Comunidad Autónoma de Aragón infraestructuras, equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, tales recursos quedarán integrados en la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI), gestionada por la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

No obstante, atendida la especificidad del sector de actuación pública objeto de la transferencia, la gestión de los servicios y sistemas de carácter sectorial transferidos se llevará a cabo por los respectivos departamentos u organismos autónomos de adscripción a través de la modalidad organizativa específica que las competencias transferidas requieran.»

A la **disposición transitoria primera** no se han presentado enmiendas. No obstante, la Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Dividir el apartado 1 de esta disposición en tres párrafos, y suprimir el inciso «A partir de la aprobación de esta Ley, y (...)». En consecuencia, este apartado queda redactado en los siguientes términos:

«Primera.— *Presupuesto de la Entidad en el ejercicio 2001.*

1. Los recursos anuales incluidos en el anexo único («Presupuesto de la entidad “Aragonesa de Servicios Telemáticos”») figurarán, para el ejercicio presupuestario de 2001, en el estado de gastos de la Sección 11, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, programa 126.5.

Respecto al programa 121.4 corresponderán a la Entidad los créditos destinados a cubrir atenciones comprendidas en su ámbito de actuación.

Con este fin se efectuarán las modificaciones necesarias para instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos de la Entidad, librándose en firme a su favor.»

2.º Sustituir, en el apartado 2, «Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo» por lo siguiente: «Orden del Consejero responsable de Economía».

La enmienda núm. 40, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone la introducción de una nueva **disposición transitoria**, es rechazada con el voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista y de la citada Agrupación Parlamentaria, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 41, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone introducir una nueva **disposición transitoria**, es rechazada con el voto a favor de esta Agrupación Parlamentaria, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

A la **disposición final tercera** se ha presentado la enmienda núm. 42, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

Finalmente, y en relación con la **Exposición de motivos**, los miembros de la Ponencia acuerdan, por unanimidad, introducir como último párrafo de la misma el siguiente texto:

«Entre los recursos que van a ser gestionados por la entidad pública que se crea mediante esta Ley merece una mención expresa la plataforma tecnológica denominada “Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales” (RACI). Esta Red, que alcanza actualmente a un importante número de corporaciones locales, así como a otras entidades públicas y privadas en Aragón, constituye un fiel exponente de la consideración de las telecomunicaciones como un instrumento estratégico fundamental para la mejora de la gestión, la modernización de la Administración y su acercamiento al ciudadano, y permite una gestión administrativa unificada, homogénea y coherente.»

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que la asiste, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el penúltimo párrafo de la Exposición de motivos, la referencia al «(...) Capítulo III del Título VI de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón», por la siguiente: «(...) Capítulo III del Título VI de la mencionada Ley, modificado por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Zaragoza, 3 de mayo de 2001.

Los Diputados
IGNACIO PALAZÓN ESPAÑOL
JUANA M.ª BARRERAS FALO
BLANCA BLASCO NOGUÉS
CHESÚS BERNAL BERNAL
JESÚS LACASA VIDAL

ANEXO

Proyecto de Ley de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto de modernización integral de las Administraciones públicas, la aproximación de la Administración al

ciudadano y la mejora de los procedimientos de gestión constituyen objetivos que requieren especial atención. En este sentido, la búsqueda de soluciones organizativas adecuadas obliga, cada día en mayor medida, a la incorporación decidida y a una utilización eficaz y eficiente de los sistemas y tecnologías para la información y las telecomunicaciones, tanto como instrumentos básicos para alcanzar un alto grado de eficacia y eficiencia en la gestión interna de la organización y en los servicios a prestar por las Administraciones públicas, como en su condición de herramientas fundamentales para la estructuración de los territorios y su desarrollo económico-social.

La propia dinámica del sector y los requerimientos de especialización técnica que continuamente demandan las actividades a desarrollar por las Administraciones públicas aconsejan iniciar un proceso de racionalización de las inversiones y del gasto público en materia de las telecomunicaciones corporativas y la informática, lo que ha de permitir, en el marco establecido por el artículo 43.1 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la optimización de los actuales recursos humanos y materiales propios, homogeneizar, coordinar y agilizar las actuaciones a realizar en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, como consecuencia directa e inmediata de todo ello, simultáneamente, promover el establecimiento de relaciones efectivas y fluidas con otras entidades públicas o privadas del sector.

En esta dirección, las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma celebrado en septiembre de 1997, siguiendo la línea apuntada en el artículo 43.2 de la citada Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a la creación de un órgano específico para la gestión de los sistemas, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones e informática.

Por todo ello, al amparo de lo previsto en el Capítulo III del Título VI de la **mencionada Ley, modificado por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**, mediante la presente Ley se promueve la creación de una entidad de Derecho público, en la que, con sujeción a los principios de unidad de dirección y de gestión, se integran todos los recursos humanos, económicos y materiales hasta ahora adscritos al área corporativa de telecomunicaciones e informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con los objetivos, no sólo de proporcionar una solución satisfactoria a las necesidades internas que demanda la propia organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, sino, muy especialmente, de facilitar a todos los ciudadanos la comunicación con las organizaciones públicas mediante un acceso y utilización racional de las tecnologías de la información y, al propio tiempo, de contribuir decisivamente a la vertebración y al desarrollo socioeconómico del territorio aragonés.

Entre los recursos que van a ser gestionados por la entidad pública que se crea mediante esta Ley merece una mención expresa la plataforma tecnológica denominada «Red

Aragonesa de Comunicaciones Institucionales» (RACI). Esta Red, que alcanza actualmente a un importante número de corporaciones locales, así como a otras entidades públicas y privadas en Aragón, constituye un fiel exponente de la consideración de las telecomunicaciones como un instrumento estratégico fundamental para la mejora de la gestión, la modernización de la Administración y su acercamiento al ciudadano, y permite una gestión administrativa unificada, homogénea y coherente.

Artículo 1.— Creación, adscripción y naturaleza.

1. Se crea la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos», adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. La entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» tendrá la naturaleza de entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en [referencia suprimida por la Ponencia] la Ley [referencia suprimida por la Ponencia] de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

1. La entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» se regirá por esta Ley, por lo previsto en el Título VI de la Ley [texto suprimido por la Ponencia] de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por sus estatutos y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

2. En sus relaciones externas, contratación, tráfico patrimonial y mercantil, la Entidad ajustará su actividad al Derecho privado que le sea aplicable, sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de lo establecido en esta Ley.

3. En las relaciones internas de la Entidad con la Administración autonómica a la que está adscrita, será aplicado el Derecho administrativo.

Artículo 3.— Objetivos.

La entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» tiene como objetivos generales:

a) El cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Actuar como [palabra suprimida por la Ponencia] proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

c) La coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el ámbito de funciones de la Entidad.

d) La promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio.

Artículo 4.— Funciones.

Corresponden a la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» las siguientes funciones:

a) La elaboración, para su elevación al Gobierno de Aragón, de los planes generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de infraestructuras, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

b) La ejecución de los proyectos y actuaciones derivados de las directrices estratégicas aprobadas por el Gobierno de Aragón en relación con las infraestructuras, sistemas, servicios y aplicaciones en materia de información y telecomunicaciones, así como la ejecución de la política que, en este ámbito, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

c) Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad, integridad, calidad y confidencialidad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

e) La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

f) La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones.

g) La contratación de los equipos, servicios, sistemas y aplicaciones corporativas que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de normas y procedimientos para su utilización.

h) [Palabra suprimida por la Ponencia.] formación de usuarios, [palabra suprimida por la Ponencia], asesoramiento, coordinación y soporte técnico a los departamentos de la **Diputación General** de Aragón.

i) La promoción de la oferta e incentivación de la demanda de servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

j) La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

k) Las funciones de gestión derivadas de los derechos y obligaciones de participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en otras sociedades gestoras de servicios o de sistemas para la información y las telecomunicaciones.

l) Las actividades técnicas que le encomiende el Gobierno de Aragón, relacionadas con las competencias que

correspondan a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía y, en su caso, en la normativa estatal en materia de telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el departamento competente en la materia.

m) Mantener el inventario de los recursos corporativos de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en los distintos departamentos, organismos autónomos, entidades y empresas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

n) Cualquier otra actividad, directamente relacionada con las funciones anteriores y que resulte necesaria, a criterio de sus órganos rectores, para la consecución de los fines generales de la Entidad, incluidas las actividades comerciales e industriales ejercidas directamente o mediante la constitución o participación en sociedades mercantiles.

Artículo 5.— Órganos rectores.

1. Los órganos rectores de «Aragonesa de Servicios Telemáticos» son:

- a) El Consejo de **Dirección**.
- b) El Presidente del Consejo de **Dirección**.
- c) El Director Gerente.

2. Existirá, además, un Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática con funciones de carácter consultivo y de asesoramiento.

Artículo 6.— El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de **Dirección**, como órgano colegiado de dirección y control de la Entidad, estará compuesto por el Presidente, dos vicepresidentes, el Director Gerente y un vocal en representación de cada uno de los departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que no estén representados en las vicepresidencias.

2. Corresponderá la Vicepresidencia primera del Consejo al representante del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el Consejo de **Dirección** y la Vicepresidencia segunda al representante del Departamento responsable de Economía [*palabras suprimidas por la Ponencia*], que sustituirán al Presidente, por su orden, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. [*Frase que ha pasado a integrar el apartado 2 bis de este artículo.*]

2 bis [procede del apartado 2]. Todos los miembros del Consejo serán nombrados mediante decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Servicio del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales designado por su titular.

4. Son causas de cese de los miembros del Consejo de **Dirección** las siguientes:

- a) La revocación de su nombramiento.
- b) La incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- c) La renuncia del interesado.
- d) El fallecimiento o la incapacitación.

Artículo 7.— Competencias del Consejo de Dirección.

Corresponden al Consejo de **Dirección** las atribuciones siguientes:

a) Dirigir la actuación de «Aragonesa de Servicios Telemáticos» en el marco de las directrices que pueda establecer

el Gobierno de Aragón y la política que defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación con los objetivos de la Entidad, se planteen por otras Administraciones públicas radicadas en Aragón.

c) Aprobar la planificación de las actuaciones de «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

d) Proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su aprobación, las tarifas a percibir por la Entidad por la prestación de servicios.

e) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Entidad para su remisión al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

e) bis [Nuevo.] Acordar la enajenación de los bienes y derechos de titularidad de la Entidad.

f) Proponer al Gobierno de Aragón las retribuciones del Director Gerente y del restante personal directivo, así como [*palabra suprimida por la Ponencia*] las retribuciones complementarias del resto del personal al servicio de la Entidad.

g) Proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su aprobación, la plantilla de la Entidad.

h) Aprobar la memoria anual de actuación.

i) Adoptar cuantas decisiones y acuerdos se consideren precisos para el cumplimiento de sus fines.

j) Cualesquiera otras que le atribuyan los estatutos de la Entidad.

Artículo 8.— El Presidente del Consejo de Dirección.

1. Corresponderá la presidencia del Consejo de **Dirección** de la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. El Presidente ostentará la representación legal de la Entidad, presidirá el Consejo de **Dirección** y ejercerá cuantas funciones le atribuyan los estatutos de la Entidad o le delegue el Consejo de **Dirección**.

Artículo 9.— El Director-Gerente.

1. Al Director Gerente le corresponden la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la Entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales, respecto de los cuales ejercerá las facultades ejecutivas que se señalen en los estatutos y las que determine o delegue el Consejo de **Dirección**.

2. Será nombrado por decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, entre personas de reconocida competencia dentro de las áreas relacionadas con las funciones de la Entidad.

Artículo 10.— El Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática.

1. El Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática, estará compuesto por:

- a) El Presidente del Consejo de **Dirección**.
- b) Los vicepresidentes del Consejo de **Dirección**.
- c) El Director Gerente

d) Un vocal por cada departamento no presente en la presidencia o vicepresidencias del Consejo de Dirección.

e) Un vocal en representación de la Administración General del Estado.

f) Un vocal en representación de la Universidad de Zaragoza.

g) Dos vocales en representación de las asociaciones de entidades locales más representativas de Aragón.

h) Tres vocales en representación de las asociaciones empresariales más representativas de Aragón, dos de ellos pertenecientes a los sectores de telecomunicaciones e informática y el otro procedente de los sectores industriales o de servicios de carácter general.

2. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y su mandato será de cuatro años.

3. Corresponderá la presidencia del Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que podrá delegar en los vicepresidentes del Consejo de **Dirección** por su orden.

4. Las funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor serán fijadas en los estatutos de la Entidad.

Artículo 11.— Recursos.

Integran los recursos de «Aragonesa de Servicios Telemáticos»:

a) Las transferencias contenidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Los ingresos propios que pueda percibir la Entidad por la prestación de sus servicios.

c) Los productos, rentas o intereses generados por su patrimonio.

d) Los ingresos que perciba como consecuencia de su participación en sociedades.

e) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

f) Los recursos ajenos captados para su canalización hacia sociedades en que participe.

g) Las subvenciones, aportaciones y donaciones concedidas a su favor procedentes de otras Administraciones, de entidades públicas o privadas y particulares.

h) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

Artículo 12.— Régimen económico-financiero.

1. La entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto y un programa de actuación, inversiones y financiación que, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, remitirá al Departamento **responsable** de Economía [*palabras suprimidas por la Ponencia*], de conformidad con lo dispuesto en la **legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón**.

2. Podrán aplicarse a la Entidad créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o de otros departamentos, bien por Orden del Departamento **responsable** de Economía, [*palabras suprimidas por la Ponencia*], bien, en su caso, por acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. Podrán generar o ampliar crédito en el estado de dotaciones del presupuesto de la Entidad los mayores ingresos a los inicialmente previstos en el mismo, en los supuestos y términos contenidos en la **legislación** de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio económico.

4. Se considerarán ampliables los créditos del estado de dotaciones del presupuesto de la Entidad, en las cuantías necesarias para reflejar las repercusiones producidas en su financiación como consecuencia de las modificaciones positivas en los créditos de transferencia destinados al mismo.

5. La Entidad no podrá prestar avales a terceros.

6. Las operaciones de endeudamiento de «Aragonesa de Servicios Telemáticos» deberán acomodarse en todo caso a los límites y cuantías asignados en cada Ley de Presupuestos, comunicándolo a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

7. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero de la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en la **legislación** de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 13.— Patrimonio.

1. Para el cumplimiento de sus fines, constituyen el patrimonio propio de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» los siguientes bienes y derechos:

a) Los medios informáticos y sistemas de telecomunicación que estén adscritos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Los bienes que constituyen las infraestructuras, equipos y sistemas informáticos y de telecomunicaciones, fijas y móviles, adscritos a los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a sus organismos públicos, así como los servicios y aplicaciones que se soportan en los mismos.

c) Cualesquiera otros bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título.

2. La Entidad tendrá libre disposición de los bienes y derechos de los que sea titular, correspondiendo al Consejo de **Dirección** la competencia para acordar su enajenación.

3. Los bienes patrimoniales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean adscritos a la Entidad conservarán en todo caso su calificación jurídica originaria, disfrutando de las exenciones fiscales y económicas que puedan tener reconocidas, y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados directamente por la Entidad, salvo aquéllos destinados a su tráfico jurídico peculiar.

Artículo 14.— Personal.

1. El personal de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» estará integrado por:

a) El Director Gerente y restante personal directivo que se establezca **en los estatutos de la Entidad**.

b) El personal no directivo propio de la Entidad.

c) El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la Entidad y aquel otro **que con posterioridad alcance destino en ésta por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública**.

2. El personal propio, contratado por la Entidad [*palabras suprimidas por la Ponencia*], se regirá por las normas de Derecho laboral.

3. La contratación del Director Gerente y del restante personal directivo se realizará bajo la modalidad de relación laboral especial de alta dirección, sin que puedan pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que le una con la Entidad.

3 bis. Las retribuciones del Director Gerente y del restante personal directivo de la Entidad se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo de **Dirección**.

4. La contratación del personal propio no directivo de la Entidad se realizará previa convocatoria pública [*conjunción suprimida por la Ponencia*] de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito a la Entidad se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de clasificación y categoría, **y las complementarias se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo 7.f) de la presente Ley.**

Artículo 15.— Contratación.

1. La contratación de la Entidad se someterá al Derecho privado, [*palabras suprimidas por la Ponencia*], con respecto a los principios a los que deben ajustarse los contratos de las Administraciones públicas contenidos en la legislación básica estatal, excepto en los supuestos en los que resulten de aplicación las normas del Derecho público.

2. La Entidad suscribirá los oportunos convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo 3 de esta Ley.

Artículo 16.— Declaración de utilidad pública.

1. La aprobación de los proyectos de obras para la instalación, ampliación o mejora de los servicios y sistemas [*palabra suprimida por la Ponencia*] de informática y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento.

2. Se reconoce a la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» la condición de beneficiario de las expropiaciones forzosas que realicen las Administraciones públicas con capacidad expropiatoria para la instalación, ampliación o la mejora de los sistemas y servicios de informática y de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Programa presupuestario.

Los recursos anuales para atender el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 de esta Ley figurarán en el estado de gastos de la Sección 11, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el programa «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

Segunda.— Integración de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma en la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

1. Una vez constituido el Consejo de **Dirección** y suprimida la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, el personal

funcionario o laboral dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentre adscrito orgánica o funcionalmente a la citada Gerencia, así como aquel otro que dentro del Departamento viniera realizando funciones vinculadas a la gestión o a la administración de infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones informáticas o de telecomunicaciones, quedará adscrito a la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos» cualquiera que sea el régimen jurídico que le resulte de aplicación.

2. El personal funcionario **al** que se refiere el **apartado** anterior, así como el que **posteriormente se adscriba a la Entidad por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública**, continuará **rigiéndose** por la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En tanto dure la adscripción mantendrá todos sus derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles retributivos y acción social derivados del puesto de origen, así como los correspondientes a su carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Todo ello sin perjuicio de su adecuación funcional y del régimen de prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la misma.

3. El personal laboral incluido en el apartado 1 de la presente disposición adicional que se adscriba a la Entidad continuará **rigiéndose** por el convenio colectivo vigente en cada momento para el personal laboral de la Diputación General de Aragón. En tanto dure la adscripción mantendrá todos sus derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles retributivos y acción social derivados del puesto de origen, así como los correspondientes a su carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Todo ello sin perjuicio de su adecuación funcional y del régimen de prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la misma.

4. Una vez fijadas las plantillas de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos», las vacantes existentes en las mismas, así como las que en el futuro se produzcan entre el personal procedente de la suprimida Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, se cubrirán con personal propio contratado por la Entidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, 2 y 4) de esta Ley.

Tercera.— Personal no adscrito.

El personal funcionario o laboral dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que ocupe puestos de trabajo que se encuentren definidos como informáticos o de telecomunicaciones en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo se **coordinará con la Entidad en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica de departamentos u organismos de la Administración autónoma.**

Cuarta.— Constitución del Consejo de Dirección y supresión de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática.

1. La constitución efectiva del Consejo de **Dirección** de la entidad de Derecho público «Aragonesa de Servicios Telemáticos» se producirá en sesión ordinaria, previa convocatoria de todos

sus miembros, efectuada por su Presidente *[palabras suprimidas por la Ponencia]*, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. En el plazo de dos meses desde la constitución del Consejo de **Dirección** de la Entidad *[palabras suprimidas por la Ponencia]* quedará suprimida la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática adscrita a la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3. Hasta tanto se produzca la supresión efectiva de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, las competencias y funciones que la presente Ley atribuye a la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» seguirán siendo ejercidas por los órganos y unidades administrativas que, dentro de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tengan atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Quinta.— *Integración de nuevos servicios transferidos.* En el caso de que, como consecuencia de futuros procesos de transferencias, se traspasen a la Comunidad Autónoma de Aragón infraestructuras, equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, **tales recursos quedarán integrados en la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI), gestionada por** la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

No obstante, atendida la especificidad del sector de actuación pública objeto de la transferencia, la gestión de los servicios y sistemas de carácter sectorial transferidos se llevará a cabo por los respectivos departamentos u organismos autónomos de adscripción a través de la modalidad organizativa específica que las competencias transferidas requieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Presupuesto de la Entidad en el ejercicio 2001.*

1. Los recursos anuales incluidos en el anexo único («Presupuesto de la entidad “Aragonesa de Servicios Telemáticos”») figurarán, para el ejercicio presupuestario de 2001, en el estado de gastos de la Sección 11, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, programa 126.5.

Respecto al programa 121.4 corresponderán a la Entidad los créditos destinados a cubrir atenciones comprendidas en su ámbito de actuación.

Con este fin se efectuarán las modificaciones necesarias para instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos de la Entidad, librándose en firme a su favor.

2. Asimismo, en posteriores ejercicios se librarán en firme los remanentes que pudieran existir al cierre del ejercicio anterior en los créditos de transferencia a la Entidad, una vez efectuada su incorporación al ejercicio vigente, que se producirá automáticamente mediante Orden del Consejero responsable de Economía *[palabras suprimidas por la Ponencia]*.

Segunda.— *Sucesión de persona jurídica empleadora.* En el caso de desaparición de la entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos», los empleados de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya sean éstos propios, transferidos o incorporados a la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que hubieran sido adscritos a ella tendrán derecho, sin solución de continuidad, a incorporarse a una plaza del Departamento de procedencia, con la misma categoría, nivel retributivo alcanzado y en la misma localidad de origen, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la Entidad como prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Subrogación de la Entidad en los contratos de la Diputación General de Aragón.*

La entidad «Aragonesa de Servicios Telemáticos» se subroga en la posición jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, en los contratos relativos a infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones corporativos para la información y las telecomunicaciones, así como en los derechos y obligaciones que deriven de los contratos vigentes o de cualquier otro acuerdo, convenio o contrato suscrito por aquéllos en relación con los servicios y sistemas citados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación expresa y por incompatibilidad.

1. Quedan derogados los artículos 10.1.d), 10.3) y 15 y disposición adicional tercera del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Estatutos de la Entidad.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de **Dirección** elevará al Gobierno de Aragón, para su aprobación, los estatutos de la entidad de Derecho público «Aragonesa de Servicios Telemáticos», a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias y adoptar las oportunas medidas de desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Artículo 2:

— Enmienda núm. 1, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 3:

— Enmienda núm. 2, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 3, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 4, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 4:

— Enmienda núm. 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 8, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 9, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 10, del G.P. del Partido Aragonés, y 12, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 11, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 13, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 5:

— Enmienda núm. 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 7:

— Enmienda núm. 16, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 17, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 10:

— Enmienda núm. 18, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 21, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 12:

— Enmienda núm. 22, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 13:

— Enmienda núm. 23, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 24, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 14:

— Enmienda núm. 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 15:

— Enmienda núm. 30, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Disposición adicional segunda:

— Enmienda núm. 32, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 33, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Disposición adicional cuarta:

— Enmienda núm. 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Enmienda núm. 38, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 40, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone introducir una nueva **disposición transitoria**.

— La enmienda núm. 41, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone introducir una nueva **disposición transitoria**.

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 14 y 15 de diciembre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 5 y 6 de abril de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 14 y 15 de diciembre, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 35

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 14 de diciembre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. Don Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra, y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de la Ilma. Sra. Doña Yolanda Juarros Lafuente, y del Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, pertenecientes al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros de la

Diputación General, excepto el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. Don José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, que está constituido por el debate y votación del dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca del Aranda.

En primer lugar para presentar el proyecto de ley toma la palabra el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Para la presentación del dictamen de la Comisión, toma la palabra el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Allué Sus.

A este dictamen se han mantenido dos enmiendas por el G.P. Popular, interviniendo para su defensa el Sr. Bielza de Ory.

En el turno en contra de las enmiendas toma de nuevo la palabra el Sr. Allué Sus.

Seguidamente, y para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios en relación con el dictamen, toman la palabra el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonésista, y la Sra. Trasobares Serrano, del G.P. Socialista.

Se procede a continuación a la votación del dictamen, comenzando por la votación conjunta de todos aquellos artículos y disposiciones a los que no se han mantenido votos particulares ni enmiendas, y que son los siguientes: 1 a 12, 14 a 22, y 24 a 27, disposiciones adicionales primera a quinta, y sexta (ésta última incluida por la Ponencia), disposiciones transitorias primera y segunda, disposiciones finales primera a tercera, y exposición de motivos. Estos artículos y disposiciones son aprobados por unanimidad.

Al artículo 13 se ha mantenido la enmienda núm. 6 del G.P. Popular. Sometida a votación, es rechazada por veinticinco votos a favor y treinta y siete en contra.

El artículo 13 es aprobado por treinta y siete votos a favor y veinticinco abstenciones.

Al artículo 23 se ha mantenido la enmienda núm. 14 del G.P. Popular, que también es rechazada por veinticinco votos a favor y treinta y siete en contra.

El artículo 23 es aprobado por treinta y siete votos a favor y veinticinco en contra.

Finalmente, el Título de la Ley y los Capítulos de la misma, son aprobados por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. Bernal Bernal, el Sr. Allué Sus, la Sra. Trasobares Serrano, y el Sr. Bielza de Ory.

El segundo punto del orden del día es el debate y votación del dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre la Proposición de Ley relativa a la cooperación para el desarrollo.

Para presentar el dictamen toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Seguidamente, en el turno de defensa de los votos particulares y enmiendas mantenidos al dictamen hacen uso de la palabra: el Sr. Cristóbal Montes, del G.P. Popular, el Sr. González Barbod, del G.P. Chunta Aragonésista, y el Sr. Lacasa Vidal, quien retira los votos particulares que su Grupo había mantenido al dictamen.

En contra de los votos particulares y enmiendas intervienen: el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. González Barbod, la Sra. Costa Villamayor, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Catalá Pardo, del G.P. Socialista, y el Sr. Cristóbal Montes.

Antes de procederse a la votación del dictamen, toma de nuevo la palabra el Sr. González Barbod, para admitir los textos transaccionales que se han ofrecido de las enmiendas números 12 y 67, y para retirar la enmienda 26 y el voto particular frente a la enmienda núm. 70 del G.P. del Partido Aragonés.

La votación del dictamen se inicia con la votación conjunta de los artículos 8 a 13 y 21, y de la disposición derogatoria, disposiciones finales primera y segunda, y exposición de motivos, a los que no se han mantenido votos particulares y enmiendas, y que son aprobados por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 1 se ha mantenido un voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 2 del G.P. del Partido Aragonés. Sometido a votación, es rechazado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra. A este mismo artículo se ha mantenido la enmienda número 1 del G.P. Popular, que también es rechazada por el mismo resultado: veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 1 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 2 se han mantenido votos particulares por el G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 4, 6 y 8 del G.P. Chunta Aragonésista, y la núm. 5 del G.P. Socialista. En votación conjunta son rechazados por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. Por el mismo resultado se rechaza también la enmienda núm. 3 del G.P. Popular.

El artículo 2 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 3 se ha mantenido un voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 11 del G.P. del Partido Aragonés. Sometido a votación es rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. Asimismo se han mantenido dos enmiendas: la enmienda núm. 9 del G.P. Popular y la enmienda núm. 12 del G.P. Chunta Aragonésista. La primera de ellas es rechazada por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra, y la transacción realizada con la del G.P. Chunta Aragonésista es aprobada por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

El artículo 3 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 4 se han mantenido los votos particulares del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 15 del G.P. Socialista y frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 16 del G.P. Chunta Aragonésista y núm. 17 del G.P. del Partido Aragonés. Ambos son rechazados en votación conjunta por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. Por el mismo resultado es rechazada también la enmienda núm. 13 del G.P. Popular, a este mismo artículo.

El artículo 4 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 5 se han mantenido también dos votos particulares del G.P. Popular: frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 19 del G.P. Chunta Aragonésista, y frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 21 del G.P. Chunta Aragonésista y núm. 22 del G.P. del Partido Aragonés, siendo rechazados en votación conjunta

por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. La enmienda núm. 18 del G.P. Popular se rechaza igualmente por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 5 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 6 se ha mantenido la enmienda núm. 23 del G.P. Popular. Sometida a votación, es rechazada por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 6 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 7 se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núm. 25 del G.P. Socialista y núm. 27 del G.P. Chunta Aragonesista, y la enmienda núm. 24 del G.P. Popular. Ambos son rechazados por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 7 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 18 se ha mantenido un voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas números 43 y 47 del G.P. del Partido Aragonés, siendo rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 18 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 19 se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 45 del G.P. del Partido Aragonés, y la enmienda núm. 44 del G.P. Popular. Sometidos a votación, son rechazados por el mismo resultado: veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 19 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

El artículo 20, del que se ha solicitado votación separada por el G.P. Chunta Aragonesista, es aprobado por treinta y dos votos a favor, veinticuatro en contra y cuatro abstenciones.

Al artículo 22 se ha mantenido la enmienda núm. 52 del G.P. Popular, que es rechazada por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 22 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 23 se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núm. 55 del G.P. Socialista y núms. 56 y 57 del G.P. Chunta Aragonesista, y la enmienda núm. 54 del G.P. Popular. Ambos son rechazados por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 23 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 24 se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 60 del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. A este mismo artículo se ha mantenido la enmienda número 58 del G.P. Popular que se rechaza por el mismo resultado: veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 24 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 25 se han mantenido también dos votos particulares del G.P. Popular: frente a las enmiendas núms. 63 y 64 del G.P. Socialista, siendo rechazados en votación conjunta

por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra. La enmienda núm. 62 del G.P. Popular se rechaza igualmente por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 25 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 25 bis, incluido por la Ponencia, se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 65 del G.P. del Partido Aragonés, que es rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 25 bis es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Al artículo 26 se ha mantenido la enmienda núm. 66 del G.P. Popular, que es rechazada por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 26 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

A la disposición adicional primera, incluida por la ponencia, se ha mantenido un voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 68 del G.P. Socialista, siendo rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional primera es aprobada por treinta y dos votos a favor, veinticuatro en contra y cuatro abstenciones.

A la disposición adicional segunda, también incluida por la ponencia, se ha mantenido un voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 70 del G.P. del Partido Aragonés. Sometido a votación, es rechazado por veinticuatro votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional segunda es aprobada por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

La enmienda núm. 67 del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una nueva disposición adicional, es aprobada por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

Por último, el Título de la ley y los títulos y capítulos de la misma son aprobados por treinta y seis votos a favor y veinticuatro en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. González Barbod, la Sra. Costa Villamayor y el Sr. Catalá Pardo.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 94/00, sobre el derecho a una muerte digna y al «testamento vital», presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación de la proposición no de ley toma la palabra en nombre del G.P. Chunta Aragonesista su Portavoz, Sr. Bernal Bernal.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, tomando la palabra para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Aulló Aldunate, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista; y la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

Por los Grupos Parlamentarios Mixto y Chunta Aragonesista se ha solicitado votación secreta mediante papeleta, y por el G.P. Socialista la votación separada de los dos puntos de que consta la proposición no de ley. Siendo aceptada ésta última, se realizará la votación en dos papeletas, una correspondiente al primer punto y otra al segundo.

El Sr. Secretario Primero procede a llamar alfabéticamente a los Sres. Diputados, quienes depositan sus votos en las urnas.

Finalizada la votación, se procede al recuento de la votación, siendo aprobado el primer punto por treinta y siete votos a favor y veintiséis en contra; y el segundo rechazado por nueve votos a favor, cincuenta y tres en contra y una abstención.

Para explicar el voto de su Grupo toma la palabra el Sr. Bernal Bernal. A continuación intervienen el Sr. Pina Cuenca, del G.P. Socialista, y el Sr. Cristóbal Montes, del G.P. Popular, para dejar constancia de la no procedencia de la explicación de voto en una votación secreta.

Antes de entrar en el siguiente punto del orden del día, por el Sr. Presidente se da lectura a un comunicado de la Mesa y Junta de Portavoces condenando el atentado sufrido por el concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento del Viladecavalls, don Francisco Cano Consuegra.

El cuarto punto del orden del día está constituido por el debate conjunto y votación separada de las Proposiciones no de Ley núm. 48/00, sobre la necesidad de construir el embalse de Lechago, presentada por el G.P. Popular, y núm. 166/00, sobre el embalse de Lechago, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Para la presentación y defensa de las proposiciones no de ley intervienen el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbietta Galé y el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Pamplona Abad, quien en este mismo turno defiende la enmienda de su Grupo a la Proposición no de Ley 148/00, y rechaza la del G.P. Chunta Aragonésista a la Proposición no de Ley 166/00.

En el turno de los Grupos Parlamentarios enmendantes, toma la palabra, tras abandonar su puesto en la Mesa, el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonésista, para defender las enmiendas que su Grupo ha presentado a esta iniciativa.

Seguidamente interviene para fijar la posición del G.P. Socialista, la Sra. Trasobares Serrano.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, el Sr. Presidente concede de nuevo la palabra al Sr. Urbietta Galé, quien acepta la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Sometidas a votación ambas proposiciones no de ley, son aprobadas por el mismo resultado: cincuenta y siete votos a favor y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto toman el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el Sr. Fuster Santaliestra.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diecisiete horas.

Se reanuda la sesión con en el quinto punto del orden del día, constituido por la Proposición no de Ley núm. 160/00, sobre tratamiento de Materiales Especificados de Riesgo, presentada por el G.P. Popular.

Para la defensa de la proposición no de ley, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Pobo Sánchez.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, interviniendo para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. González Barbod, del G.P. Chunta Aragonésista; el Sr. Usón Ezquerro, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Alonso Lizondo, por el G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley, resulta rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y uno en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. González Barbod y la Sra. Pobo Sánchez.

El sexto punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 162/00, sobre las becas predoctorales y posdoctorales de formación de personal investigador, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal.

En el turno de los Grupos Parlamentarios enmendantes, toman la palabra el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista, quien retira la primera de las enmiendas que ha presentado a esta iniciativa, y defiende la segunda.

Seguidamente intervienen para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios no enmendantes el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonésista; la Sra. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Palazón Español, del G.P. Popular, quien previamente abandona su puesto en la Mesa.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, interviene de nuevo el Sr. Lacasa Vidal, para aceptar la enmienda que se ha mantenido por el G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley con la enmienda aceptada, resulta aprobada por treinta y cinco votos a favor y veinticinco en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Lacasa Vidal, Franco Sangil y Palazón Español.

Se entra a continuación en el séptimo punto del orden del día, constituido por la Proposición no de Ley núm. 168/00, sobre la reprobación de las manifestaciones del Ministro de Agricultura, presentada por el G.P. Chunta Aragonésista.

Para la defensa de la proposición no de ley, toma la palabra, tras abandonar su puesto en la Mesa, el Diputado del G.P. Chunta Aragonésista Sr. Fuster Santaliestra.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, tomando la palabra para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Usón Ezquerro, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. García Castelar, del G.P. Socialista; y el Sr. Gimeno Fuster, del G.P. Popular.

Sometida a votación la proposición no de ley, es aprobada por treinta y seis votos a favor y veinticinco en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Fuster Santaliestra, el Sr. Usón Ezquerro, la Sra. García Castelar y el Sr. Gimeno Fuster.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 176/00, sobre el vacuno de carne, presentada por el G.P. Popular.

Interviene para la defensa de la proposición no de ley, en representación del Grupo proponente, el Sr. Urbietta Galé.

Al no haberse presentado enmiendas a esta iniciativa, intervienen para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. González Barbod, del G.P. Chunta Aragonésista; la Sra. Costa Villamayor, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Pons Serena, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley, se aprueba por unanimidad.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos intervienen las Sras. Costa Villamayor y Pons Serena, y el Sr. Urbietta Galé.

El noveno punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 177/00, sobre la regulación y planificación de las enseñanzas musicales en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la proposición, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, tomando la palabra para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley, es rechazada por veinticinco votos a favor y treinta en contra.

En el turno de explicación de voto toma la palabra la Sra. Calvo Pascual.

Finalizado el debate de este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas del día siguiente.

Se reanuda la sesión el día 15 de diciembre con la Interpelación núm. 36/00, relativa a la potenciación en los medios de comunicación de la presencia efectiva de los intereses y valores aragoneses, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

Toma la palabra para formular la interpelación el Sr. Cristóbal Montes. Para responder, toma la palabra el Consejero de Cultura y Turismo, Sr. Callizo Soneiro.

En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Cristóbal Montes, y, en el de réplica, el Sr. Consejero.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 522/00, sobre el traslado de restos del Monasterio Alto de San Juan de la Peña, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

En primer lugar, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Bernal Bernal para que formule la pregunta. Responde a la misma el Consejero de Cultura y Turismo, Sr. Callizo Soneiro. Seguidamente, hace uso del turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, finalizando el debate de este punto con la réplica del Sr. Consejero.

El duodécimo punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 523/00, relativa al traslado de restos del Monasterio Alto de San Juan de la Peña, formulada también al Consejero de Cultura y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

Toma la palabra de nuevo para formular la pregunta el Sr. Bernal Bernal, a quien responde el Consejero de Cultura y Turismo, Sr. Callizo Soneiro. En los turnos de réplica y réplica intervienen, respectivamente, el Sr. Bernal Bernal y el Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 525/00, relativa a la mejora en la carretera A-1236 Monzón-Fonz, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Alquézar Buil.

Formula la pregunta la Sra. Alquézar Buil, respondiendo el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez. Seguidamente, hace uso del turno de réplica la Sra. Alquézar Buil, y, del de réplica, el Sr. Velasco Rodríguez.

El último punto del orden del día es la Pregunta núm. 526/00, relativa a la falta de libros de texto por parte de alumnos

procedentes de familias con escasos recursos económicos, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

Toma la palabra para formular la pregunta el Sr. Bernal Bernal. Para su respuesta, el Sr. Vicepresidente Primero concede la palabra a la Consejera de Educación y Ciencia, Sra. Alejos-Pita Río. Este punto finaliza con la réplica del Sr. Bernal Bernal y la réplica de la Sra. Consejera.

Agotado el orden del día, el Sr. Vicepresidente Primero levanta la sesión cuando son las doce horas.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Propuesta de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados sobre la solicitud de profesionalización de los Sres. Atarés Martínez y Falcón Blasco. (Este punto se desarrollará a puerta cerrada.)

2) Aprobación, si procede, de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- Sesión celebrada los días 10 y 11 de febrero de 2000.
- Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000.
- Sesión celebrada los días 16 y 17 de marzo de 2000.
- Sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000.
- Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000.
- Sesión celebrada los días 13 y 14 de abril de 2000.

3) Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4) Debate y votación de la Moción núm. 14/00, dimanante de la interpelación núm. 13/00, relativa a la regulación del río Gállego, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santalitra.

5) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 26/00, sobre Monegros, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

6) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 30/00, sobre reducción de tarifas eléctricas en comarcas afectadas por infraestructuras de producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

7) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 40/00, sobre el Museo Diocesano de Huesca, presentada por el G.P. Popular.

8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 101/00, relativa a la postura de total oposición a los trasvases de las aguas del río Ebro a otras Comunidades Autónomas, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

9) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 103/00, sobre el incremento del precio de los carburantes, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 104/00, sobre la Educación y Seguridad Vial, presentada por el G.P. Popular.

11) Pregunta núm. 309/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular, relativa a la postura del Gobierno de Aragón en relación con el Plan Hidrológico Nacional.

12) Pregunta núm. 308/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa a la satisfacción del Presidente respecto a la gestión política de su Gobierno en educación no universitaria.

13) Pregunta núm. 307/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto, relativa a los modelos de gestión alternativos para la sanidad.

14) Interpelación núm. 16/00, relativa a la estación de autobuses, dentro de la Intermodal de Delicias, formulada por el G.P. Popular.

15) Interpelación núm. 21/00, relativa a la reducción de módulos de actividades agrícolas y ganaderas, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Pobo Sánchez.

16) Pregunta núm. 184/00, relativa a la resolución de la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación (Decreto 88/1999, de 30 de junio), formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bielza de Ory.

17) Pregunta núm. 189/00, relativa al Plan de Inversiones del Gobierno de Aragón en centros de enseñanza no universitaria, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

18) Pregunta núm. 190/00, relativa a la planificación del mapa escolar, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

19) Pregunta núm. 191/00, relativa a la reformulación del Reglamento orgánico de Centros, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

20) Pregunta núm. 192/00, relativa al diseño del currículum propio, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

21) Pregunta núm. 185/00, relativa a las declaraciones del Consejero de Agricultura en la Asamblea de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, formulada al Consejero de Agricultura por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod.

22) Pregunta núm. 205/00, relativa a la divulgación pública de la Ley de parejas estables no casadas, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

23) Pregunta núm. 206/00, relativa a los convenios de colaboración con los ayuntamientos de Huesca y de Teruel, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

24) Pregunta núm. 207/00, relativa a convenios con corporaciones locales para apertura y funcionamiento de casas de acogida a mujeres maltratadas, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 20 de diciembre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 5 y 6 de abril de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 20 de diciembre de 2000, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 36

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y cuarenta minutos del día 20 de diciembre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. Don Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra, y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de la Ilma. Sra. Doña Yolanda Juarros Lafuente, y del Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, pertenecientes al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General, excepto el Consejero de Cultura y Turismo, Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro; la Consejera de Educación y Ciencia, Excmo. Sra. Doña María Luisa Alejos-Pita Río; y el Consejero de Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Víctor Longás Vilellas. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. Don José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, que está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de medidas en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, para presentar el proyecto de ley, toma la palabra el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Para la presentación del Dictamen de la Comisión, toma la palabra la Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sra. Blasco Nogués.

Se entra a continuación en el debate del articulado, con el turno de defensa conjunta por cada Grupo Parlamentario de las enmiendas que ha mantenido al dictamen, tomando la palabra el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

Seguidamente, para la defensa de las enmiendas del G.P. Popular, toma la palabra su Portavoz, Sr. Gimeno Fuster.

En el turno en contra de las enmiendas toma la palabra el Sr. García Villamayor, del G.P. Socialista.

Concluido el debate, por el Sr. Gimeno Fuster se formula una cuestión de orden, sugiriendo añadir «o de viceconsejeros» en el apartado cuarto del artículo 16, que ha sido introducido por la Ponencia. Al no haber ninguna objeción a esta propuesta, se somete a votación en el citado artículo. A continuación, se procede a la votación del dictamen:

Al artículo 1 se han mantenido tres enmiendas: las núms. 2 y 3 del G.P. Chunta Aragonesista; y la núm. 6 del G.P. Popular. Las del G.P. Chunta Aragonesista son rechazadas por cinco votos a favor, cincuenta y nueve en contra y una

abstención, y seis votos a favor y cincuenta y nueve en contra, respectivamente. Finalmente, la del G.P. Popular es también rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 1 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 2 se han mantenido las enmiendas núm. 7 del G.P. Chunta Aragonesista, y núm. 9 del G.P. Popular. La número 7 es rechazada por seis votos a favor y cincuenta y nueve en contra; y la número 9, por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 2 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

A la disposición transitoria única se ha mantenido la enmienda núm. 14 del G.P. Popular. Sometida a votación es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

La disposición transitoria única es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

La enmienda número 16 del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una nueva disposición transitoria, es rechazada por seis votos a favor y cincuenta y nueve en contra.

A la disposición derogatoria única se ha mantenido la enmienda núm. 17 del G.P. Popular, siendo rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

La disposición derogatoria única es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

La enmienda número 18 de G.P. Popular, que solicita la incorporación de una nueva disposición derogatoria, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

Las disposiciones finales primera a tercera son sometidas directamente a votación, siendo aprobadas por treinta y nueve votos a favor y veintiséis abstenciones.

A la exposición de motivos se han mantenido las enmiendas números 19 y 20 del G.P. Popular, siendo rechazadas en votación conjunta por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

La exposición de motivos es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Por último, el Título de la ley es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Bernal Bernal; y el Sr. Gimeno Fuster.

El segundo punto del orden del día es la Pregunta núm. 560/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular, relativa a la presentación ante las Cortes Generales de un Plan Hidrológico Nacional.

Interviene para formular la pregunta el Sr. Alcalde Sánchez, del G.P. Popular. Para responder toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias Ricou. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Alcalde Sánchez, y en el de dúplica el Sr. Iglesias Ricou.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 561/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa a la pérdida de una subvención europea para la puesta en marcha de una industria agroalimentaria.

En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, formula la pregunta el Sr. Bernal Bernal. Responde el Sr. Iglesias Ricou,

interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, y, en el de dúplica, el Sr. Presidente del Gobierno.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 559/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, relativa a los compromisos del Gobierno de Aragón en relación con las reivindicaciones planteadas el 29-N en Teruel.

Formula la pregunta el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou, le sigue la réplica del Sr. Lacasa Vidal, concluyendo este turno de preguntas con la dúplica del Sr. Iglesias Ricou.

El último punto del orden del día es la Pregunta núm. 557/00, relativa a la vacunación contra la meningitis C, formulada al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

Para formular la pregunta toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal, a quien responde el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Sr. Larraz Vileta. Finalmente, hace uso del turno de réplica el Sr. Lacasa Vidal, y, del de dúplica, el Sr. Consejero.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las doce horas y veinte minutos.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de medidas en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2) Pregunta núm. 560/00, relativa a la presentación ante las Cortes Generales de un Plan Hidrológico Nacional, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

3) Pregunta núm. 561/00, relativa a la pérdida de la subvención europea para la puesta en marcha de una industria agroalimentaria, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

4) Pregunta núm. 559/00, relativa a los compromisos del Gobierno de Aragón en relación con las reivindicaciones planteadas el 29-N en Teruel, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

5) Pregunta núm. 557/00, relativa a la vacunación contra la meningitis C, formulada al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 21 de diciembre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 5 y 6 de abril de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 de diciembre de 2000, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 37

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 21 de diciembre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. Don Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra, y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General, excepto el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez; y el Consejero de Agricultura, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. Don José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día esta constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

En primer lugar, y para la presentación del dictamen en nombre de la Comisión, toma la palabra el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Piazuelo Plou.

El turno de defensa de las enmiendas mantenidas al articulado se inicia con la intervención del Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien procede a la defensa de las enmiendas números 1, 2, 6, 7, 11, 15, 17, 18 y 22. Seguidamente, y para defender las enmiendas núms. 12, 13 y 25, toma la palabra el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular.

Comparten el turno en contra de estas enmiendas el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista, y el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés.

Se entra a continuación en el debate de las Secciones. La defensa de las enmiendas se inicia con la intervención del Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, quien procede a defender las enmiendas núms. 26 a 31, presentadas por el G.P. Popular a la Sección 02. En el turno en contra toma la palabra el Sr. Piazuelo Plou.

En el debate de la Sección 11, toma la palabra el Sr. Gimeno Fuster, para la defensa de los votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 32 y 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), así como de las enmiendas núms. 33, 34, 38 a 41, 44 y 45. En este turno toma también la palabra el Sr. Bernal Bernal, quien defiende el voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 32 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y retira el voto particular frente a la

enmienda núm. 36 del G.P. del Partido Aragonés. Finalmente, defiende las enmiendas núms. 47 a 49 del G.P. Chunta Aragonesista la Sra. Echeverría Gorospe. Responden en el turno en contra los Sres. Lacasa Vidal y Allué Sus.

Se inicia el debate de la Sección 12 con la intervención del Sr. Guedea Martín para defender el voto particular frente a la enmienda núm. 64, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y las enmiendas números 52 a 60, 67 y 74, presentadas a esta Sección por el G.P. Popular. Le sigue en el uso de la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien defiende las enmiendas núms. 61, 63, 68 a 70, 72 y 77. En contra del voto particular toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal, y en contra de las enmiendas, el Sr. Piazuelo Plou.

Para la defensa de las enmiendas números 78, 79, 81, 83 a 85, 89 a 95, 97, 98, 100, 103, 108, 110, 114, 147, 158 a 164, 170 a 177 y 198, presentadas por el G.P. Popular a la Sección 13, toma la palabra el Sr. Bielza de Ory.

También a la Sección 13 se han mantenido las enmiendas núms. 86, 87, 88, 96, 99, 101, 102, 104 a 107, 115 a 127, 129, 131, 133 a 145, 148, 149 y 150, 152, 165, 166, 167, 169, 178 a 189, 191 a 195, 197, 199 a 204, y 206 a 209, del G.P. Chunta Aragonesista, de las cuales el Sr. Fuster Santaliestra, tras abandonar su puesto en la Mesa, retira las números 102, 119, 148, 200 a 204 y 206 a 209, y defiende las restantes. Toma la palabra en el turno en contra de ambas intervenciones el Sr. Piazuelo Plou.

En la Sección 14, defiende las enmiendas números 210, 212, 214, 216, 220 a 223, 225, 226, 241 y 259 presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. González Barbod.

Las enmiendas números 211, 217 a 219, 227 a 232, 234 a 240, 242 a 256, y 258, del G.P. Popular a la Sección 14, son defendidas por el Sr. Urbieta Galé. Responde en turno en contra el Sr. Piazuelo Plou.

Interviene a continuación el Sr. Atarés Martínez, quien defiende el voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 293, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y las enmiendas números 264, 267 a 274, 276 a 279, 282, 285, 287, 292, 294 y 295, mantenidas por el G.P. Popular a la Sección 15.

En esta misma Sección toma la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien procede a la defensa de las enmiendas números 266, 275, 280, 281, 283, 284, 289 a 291, 296 y 297.

En el turno en contra del voto particular y de las enmiendas toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; y el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente interviene el Sr. Queralt Solari, quien retira el voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 372, del G.P. Chunta Aragonesista, y junto con el Sr. Borraz Ariño defiende las enmiendas números 300 a 303, 306, 307, 309, 311 a 316, 321, 322, 326 a 337, 339, 346 a 349, 355, 356, 357, 359 a 364, 374, 375, 381, 385 a 389, 392, 403 a 433, y 436 a 438, mantenidas por el G.P. Popular a la Sección 16.

Le sigue en el uso de la palabra la Sra. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista, para la defensa de las enmiendas números 299, 304, 305, 308, 324, 338, 340 a 345, 351, 352, 365 a 371, 373, 376 a 380, 382 a 384, 390, 393 a 395, 398 a 402, 434, 435, y 439 a 444, mantenidas por su Grupo Parlamentario a la Sección 16.

En contra de todas las enmiendas mantenidas interviene el Sr. Piazuelo Plou.

En la Sección 17 toman la palabra los Sres. Bernal Bernal y González Barbod, para la defensa de las enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista a esta Sección, y que son las números 445, 446, 448, 451 a 455, 461, 462, 466, 467, 469, 473, 476, 479, 481, 501, 502, 507 a 510, 512 a 517, 519 a 522, 557 a 559, 571 a 573, 575 a 581, 585, 615, 617 a 619, 639, y 640.

La defensa de las enmiendas números 450, 456 a 459, 463 a 465, 468, 470, 472, 474, 475, 477, 478, 480, 483 a 486, 489 a 500, 503, 524 a 556, 562, 566 a 568, 570, 583, 584, 586, 588 a 614, 616, 624 a 636, y 641 a 646, del G.P. Popular a la Sección 17, se lleva a cabo por el Sr. Contín Pellicer.

Este turno concluye con la defensa de la enmienda núm. 582 por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal.

En contra de todas las enmiendas a esta Sección toma la palabra el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés.

Concluido el debate de esta Sección, el Sr. Vicepresidente Primero suspende la sesión hasta las diecisiete horas.

Se reanuda la sesión con el debate de la Sección 18. Para la defensa de las enmiendas presentadas a esta Sección, toma la palabra en primer lugar la Sra. Calvo Pascual, quien defiende los votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 648, 650, 656, 657, 671, 700, 701, 702, 703, 705, 725, 732, 735, 739, 741, 749 y 750 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, (G.P. Mixto), y el voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 718, del G.P. Chunta Aragonesista; así como las enmiendas números 652 a 655, 665 a 667, 672, 674 a 687, 690, 706 a 709, 721, 726, 727, 730, 744, y 746, mantenidas por el G.P. Popular.

A continuación toma la palabra el Sr. Bernal Bernal, para defender las enmiendas 658, 659, 668 a 670, 673, 688, 689, 691 a 699, 704, 711 a 717, 719, 722 a 724, 728, 729, 731, 733, 734, 740, 742, 743, 745, 747, 748, y 751, del G.P. Chunta Aragonesista.

En contra de los votos particulares, toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal. Hace también uso del turno en contra el Sr. Piazuelo Plou.

Se entra en la Sección 19, tomando la palabra para la defensa del voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 753, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y de las enmiendas 755 a 758, 761 a 764, 770 a 777, 784, 791, 796 a 799, 803, 806 a 808, 816 a 819, 821, 826, 828 a 837, 839 a 846, 852 a 865, y 868 a 870, el Sr. Queralt Solari, del G.P. Popular. En esta misma intervención retira la enmienda núm. 838.

Seguidamente, la Sra. Echeverría Gorospe procede a la defensa de las enmiendas núms. 754, 765 a 768, 778 a 783, 792, 793, 795, 800, 805, 809 a 815, 822 a 825, 847 a 851, 866, y 867 del G.P. Chunta Aragonesista.

En contra del voto particular toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal, y, en contra de las enmiendas, el Sr. Martínez Sánchez.

En el debate de la Sección 20, toma la palabra en primer lugar el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien retira las números 904, 910 y 918, al haber sido ya defendidas en otras intervenciones las números 871 a 875, 897 a 903, 905 a 909, y 911 a 917.

Le sigue en el uso de la palabra el Sr. Gimeno Fuster, del G.P. Popular, para defender las enmiendas números 877 a 896.

El debate de esta Sección finaliza con la intervención del Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista, en el turno en contra.

Concluido el debate del articulado y de las Secciones, se entra en la votación del articulado y de las enmiendas mantenidas al mismo.

Los artículos 3, 5 a 28, 30, 31, 33 a 36, disposiciones adicionales 1.^a a 19.^a (las tres últimas incluidas por la ponencia), disposiciones transitorias 1.^a y 2.^a, y disposición final son aprobados por unanimidad.

El artículo 1 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

Al artículo 2 se ha mantenido la enmienda número 1 del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

El artículo 2 es aprobado por sesenta y dos votos a favor y cinco abstenciones.

Al artículo 4 se ha mantenido la enmienda núm. 2 de G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazada por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

El artículo 4 es aprobado por sesenta y dos votos a favor y cinco abstenciones.

Al artículo 29 se ha mantenido la enmienda número 11 del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

El artículo 29 es aprobado por sesenta y dos votos a favor y cinco abstenciones.

La enmienda número 12 del G.P. Popular, que solicita la adición de un nuevo artículo 31 bis, es rechazada por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Por el mismo resultado se rechaza también la enmienda número 13 del G.P. Popular, que solicita la adición de un nuevo artículo 31 ter.

El artículo 32 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

Por último, y al haber sido retirada la enmienda número 25 del G.P. Popular, se somete a votación la enmienda núm. 22 de G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una disposición adicional nueva, siendo rechazada por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

Se entra a continuación en la votación de las secciones. En la Sección 02, las enmiendas número 26 a 31 resultan rechazadas en votación conjunta por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

En la Sección 11, corresponde en primer lugar la votación de los votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 32 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que son rechazados en votación conjunta por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

El voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 37 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es también rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

La enmienda núm. 33 es rechazada por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra, y cinco abstenciones.

De forma conjunta se someten a votación las enmiendas números 34, 44, 45 y 49, siendo rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Las enmiendas números 38 a 41 son rechazadas por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

La enmienda número 47 es rechazada por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Finalizada la votación de las enmiendas a la Sección 11, se entra en la Sección 12, con la votación del voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 64 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se procede a la votación conjunta de las enmiendas números 52 a 60 y 67, siendo rechazadas por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

La enmienda núm. 61 es rechazada por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

Las enmiendas números 63, 68 a 70, 72 y 77 son rechazadas de forma conjunta por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Por último, la enmienda núm. 74 es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

Seguidamente se pasa a la Sección 13, que se inicia con la votación conjunta de las enmiendas núms. 117, 122, 169, 182, 187 y 189 que son aprobadas por unanimidad.

También por unanimidad son aprobadas las enmiendas números 88, 101, 115, 120 y 125 sometidas conjuntamente a votación.

Las enmiendas números 78, 79, 81, 83 a 87, 89 a 92, 94 a 100, 103 a 108, 110, 114, 116, 118, 121, 123, 124, 126, 127, 129, 131, 133 a 145, 147, 149, 150, 152, 159 a 163, 165, 167, 170, 172 a 174, 176 a 181, 183, 185, 188, 191, 193 a 195, 197 y 199 son rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Las enmiendas números 93, 158, 164, 171, 175 y 198 son rechazadas en votación conjunta por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

La enmienda núm. 186 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho abstenciones.

Por último, las enmiendas números 166, 184 y 192 son rechazadas por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

En la Sección 14 se someten en primer lugar a votación conjunta las enmiendas núms. 210, 214, 217, 221 a 223, 226, 227, 241 a 256, y 258, resultando rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

A continuación se someten a votación las enmiendas núms. 211, 218, 219, 228 a 232, y 234 a 240, siendo todas ellas rechazadas por el mismo resultado: veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones se rechazan las enmiendas núms. 212, 216, 220 y 225.

Finalmente, la enmienda núm. 259 es rechazada por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

Se entra en la Sección 15 con la votación del voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 293 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

Las enmiendas núms. 264, 267 a 271, 273, 279, 282 y 285 son rechazadas de forma conjunta por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Seguidamente, se someten a votación conjunta las enmiendas núms. 266, 272, 274 a 278, 281, 283, 284, 287, 289 a 292, 294 y 295, que son rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Las enmiendas números 280 y 297 son rechazadas conjuntamente por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Por último, la enmienda núm. 296 es rechazada por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

En la Sección 16 se vota en primer lugar la enmienda núm. 299, que es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

Las enmiendas núms. 376 a 380, 382 a 384, 398, 399, 401 y 444, son rechazadas conjuntamente por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

Las enmiendas núms. 300 a 308, 311 a 316, 321, 322, 324, 338, 340 a 344, 346 a 349, 351, 352, 355 a 357, 359 a 371, 373 a 375, 381, 385, 388 a 390, 392, 393, 395, 402, 403, 405, 429, 435, 439 y 442 son rechazadas por el mismo resultado: treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Las enmiendas núms. 309, 326 a 337, 339, 386, 387, 404, 406 a 428, 430 a 433, y 436 a 438 son rechazadas en votación conjunta por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Finalmente, las enmiendas núms. 345, 394, 400, 434, 440, 441 y 443, son también rechazadas por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

La Sección 17 se inicia con la votación conjunta de las enmiendas núms. 445, 446, 448, 451 a 457, 461, 462, 464 a 469, 472, 474 a 479, 481, 483, 485, 490, 495, 497, 500 a 503, 507 a 510, 512 a 517, 519 a 522, 526, 529, 530, 532 a 538, 540 a 542, 547, 549, 558, 559, 562, 570 a 573, 583, 584, 588 a 591, 595, 603, 611, 614, 616, 624 a 629, y 639 a 643, siendo rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

A continuación se procede a la votación también conjunta de las enmiendas números 450, 458, 459, 463, 470, 484, 486, 489, 491 a 494, 496, 498, 499, 524, 525, 527, 528, 531, 539, 543 a 546, 548, 550 a 556, 566 a 568, 586, 592 a 594, 596 a 602, 604 a 610, 612, 613, 630 a 636, y 644 a 646, que son rechazadas por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra son rechazadas las enmiendas números 473, 557, 576 a 581, 585, 615, y 617 a 619.

La enmienda número 480 es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

La enmienda núm. 575 es rechazada por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Finalmente, la enmienda número 582 es rechazada por seis votos a favor y sesenta y uno en contra.

Se entra en la Sección 18 con la votación conjunta de los votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 648, 650, 656, 657, 671, 700, 701, 702, 703, 705, 725, 732, 735, 739, 741, 749 y 750 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechazan por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

Por el mismo resultado, veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra, se rechaza también el voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 718 del G.P. Chunta Aragonesista.

Las enmiendas números 652 a 655 son rechazadas por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Por la Sra. Calvo Pascual se solicita votación separada de las enmiendas números 675, 676, 678 a 686, 706 a 708, 721, 726, 727, 730, 744 y 746, siendo todas ellas rechazadas por el mismo resultado: treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

La enmienda núm. 672 es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

La enmienda núm. 673 es rechazada por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Se solicita también votación separada de las enmiendas números 674, 677, 687, 690 y 709, siendo todas ellas rechazadas por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Esta sección concluye con la votación de las enmienda núms. 658, 659, 668 a 670, 688, 689, 691 a 699, 704, 711 a 717, 719, 722 a 724, 728, 729, 731, 733, 734, 740, 742, 743, 745, 747, 748 y 751, que son rechazadas por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

Se da inicio a la Sección 19 con la votación del voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 753 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

Las enmiendas números 754, 768 y 849 son rechazadas en votación conjunta por cinco votos a favor y sesenta y dos en contra.

Las enmiendas números 755 a 758, 761 a 764, 790, 796 a 799, 803, 806, 807, 816, 818, 819, 821, 829 a 844, 846, 852 a 863 y 870 son igualmente rechazadas conjuntamente por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

En votación conjunta se rechazan las enmiendas números 765, 767, 770 a 777, 779 a 789, 791, 800, 808, 810, 811, 817, 823 a 826, 828, 845, 851, 864 a 866, 868 y 869 por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Por último, y por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones, se rechazan en votación conjunta las enmiendas números 766, 778, 792, 793, 805, 809, 812 a 815, 822, 847, 848, 850 y 867.

Se entra finalmente en la Sección 20, donde se rechazan de forma conjunta las enmiendas números 871 a 875, 897 a 903, 905 a 909 y 911 a 917 por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiocho abstenciones.

Esta Sección concluye con la votación conjunta de las enmiendas números 877 a 896, que se rechazan por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Se procede a continuación a la votación de las secciones. La Sección 01 es aprobada por unanimidad.

La Sección 02 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

La Sección 03 es aprobada por unanimidad.

La Sección 09 es aprobada por unanimidad.

La Sección 11 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

La Sección 12 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

La Sección 13 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

La Sección 14 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor y treinta y tres en contra.

La Sección 15 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor y treinta y tres en contra.

La Sección 16 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

La Sección 17 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones.

La Sección 18 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones.

La Sección 19 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor y treinta y tres en contra.

La Sección 20 es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho en contra.

El anexo de tasas es aprobado por unanimidad.

La Exposición de Motivos es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintiocho abstenciones.

El título de la Ley, y los títulos y capítulos de la misma, son aprobados por unanimidad.

Se entra seguidamente en el turno de explicación de voto, en el que intervienen: el Sr. Lacasa Vidal, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Bernal Bernal, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Blanco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista; y el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular.

El segundo punto del orden del día está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas.

Previamente al inicio de este punto, toma la palabra el Sr. Cristóbal Montes para solicitar la observancia del Reglamento de la Cámara. Tras su intervención, y para la presentación del proyecto de ley, interviene el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné.

Presenta el dictamen el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista.

Seguidamente se abre un turno de defensa conjunta por cada Grupo Parlamentario de los votos particulares y enmiendas mantenidos al dictamen, interviniendo en primer lugar el Sr. Lacasa Vidal, quien procede a la defensa de las enmiendas de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, y para defender las enmiendas mantenidas por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Sr. Yuste Cabello. En este mismo turno toma la palabra el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular. Por su parte, el G.P. del Partido Aragonés retira la enmienda núm. 12.

En el turno en contra de las enmiendas intervienen el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista.

Concluido el debate de las enmiendas y votos particulares, se procede a la votación de los mismos y de los artículos de la ley, comenzando por los artículos 1, 6 a 11, 14, 16, 17, 19 a 24, 26, 27, 29 a 40, 42, 43, 43 bis, 43 ter, 43 quáter, 45 y 46, disposición transitoria, disposición derogatoria, disposición final y Exposición de Motivos, a los que no se han mantenido enmiendas, y que son aprobados por unanimidad.

Al artículo 2 se ha mantenido la enmienda núm. 1 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

El artículo 2 es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Al artículo 3 se ha mantenido la enmienda núm. 2 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. Sometida a votación es rechazada también por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

El artículo 3 es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Al artículo 4 se ha mantenido la enmienda núm. 4 del G.P. Chunta Aragonesista siendo rechazada por cinco votos a favor, y treinta y cuatro en contra y veintiséis abstenciones.

El artículo 4 es aprobado por sesenta y un votos a favor y cinco abstenciones.

Al artículo 5 se ha mantenido la enmienda núm. 5 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

El artículo 5 es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Al artículo 12 se ha mantenido la enmienda núm. 9 del G.P. Popular. Sometida a votación es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 12 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 13 se ha mantenido las enmienda números 10 y 11 del G.P. Popular. Sometidas a votación conjunta son rechazadas por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 13 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 15 se ha mantenido la enmienda núm. 13 del G.P. Popular, siendo rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 15 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 18 se han mantenido dos enmiendas del G.P. Popular: las números 14 y 15, que son rechazadas de forma conjunta por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 18 resulta aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis abstenciones.

Al artículo 25 se ha mantenido la enmienda números 16 del G.P. Popular, que es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 25 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis abstenciones.

Al artículo 28 se ha mantenido la enmienda núm. 17 del G.P. Popular. Sometida a votación, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 28 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis abstenciones.

Al artículo 41 se ha mantenido la enmienda núm. 22 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la núm. 27 del G.P. Popular. La primera de ellas es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra, y la segunda por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 41 es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

La enmienda núm. 30 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que solicita la incorporación

de un nuevo artículo 43 es rechazada por un voto a favor, cincuenta y nueve en contra y cinco abstenciones.

Las enmiendas núms. 35 y 37 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que solicitan la incorporación de nuevos artículos 43 son rechazadas de forma conjunta por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

La enmienda núm. 38 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que solicita igualmente la incorporación de un nuevo artículo 43, es rechazada por seis votos a favor y cincuenta y nueve en contra.

Al artículo 44 se ha mantenido la enmienda núm. 40 del G.P. Popular. Sometida a votación, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 44 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 47 se ha mantenido la enmienda núm. 41 del G.P. Popular, que es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 47 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 48 se han mantenido tres enmiendas: las núms. 42, 43 y 44 del G.P. Popular. En votación conjunta son rechazadas las números 42 y 44 por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra. La número 43 es también rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

El artículo 48 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Al artículo 49 se ha mantenido la enmienda núm. 45 del G.P. Popular. Sometida a votación, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y nueve en contra.

El artículo 49 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

La enmienda núm. 47 del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una nueva disposición transitoria, es rechazada por seis votos a favor y cincuenta y nueve en contra.

Finalmente, el título de la ley y los títulos de la misma son aprobados por unanimidad

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Lacasa Vidal, Yuste Cabello, Alastuey Lizáldez y Guedea Martín.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º

El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

2) Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.